

concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de La Rioja para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada Sentencia.

Logroño, a 14 de Octubre de 1.993.— EL Consejero de Industria, Trabajo y Comercio.— Carmelo Fernández Herrero.

Notificación y requerimiento

III.A.752

No habiéndose podido realizar la notificación a la Empresa BODEGAS PORRES Y MONTAÑA, S. A., sita en carretera Elciego, s/n de CENICERO (LA RIOJA), titular del expediente I.O-003-CL de la Gran Area de Expansión Industrial de La Rioja, por hallarse las mismas en ignorado paradero, se publica el presente edicto en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dándole traslado del acuerdo

de Consejo de Ministros de fecha 18 de junio de 1.993 (B.O.E. n° 177 de 26 de julio de 1.993), que literalmente se transcribe:

“RESUELVE.— Declarar la caducidad de los beneficios de las Grandes Areas de Expansión Industrial de Andalucía, Castilla La Mancha, Castilla La Vieja y León y Extremadura, por incumplimiento de las condiciones fijadas para su disfrute, quedando obligada dicha Empresa a reintegrar al Tesoro Público las cantidades que han percibido por subvenciones directas, junto con los intereses que pudieran corresponder, así como a reintegrar, en su caso, el resto de los beneficios concedidos que hayan disfrutado.”

Contra este Acuerdo, la empresa podrá interponer recurso de reposición ante el Consejo de Ministros en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos consiguientes.

Logroño, 19 de octubre de 1993.— El Director General de Trabajo, Fomento y Comercio, Javier Piauelo Zuazo.

B. Administración del Estado

DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA RIOJA

Edicto de notificación de embargo de bienes muebles (10.976)

III.B.1804

La Jefe de Servicio de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación Especial de la A.E.A.T. de La Rioja.

Hace saber: Que en el expediente de apremio n° 14.937.912 CER que se sigue en esta Unidad contra D. JOSE CEREZO ROJO, se ha dictado con fecha 9 de septiembre de 1993, la siguiente Diligencia de Embargo.

Habiendo sido notificados los créditos perseguidos en este procedimiento de apremio n° 14.937.912 CER sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 12 de Febrero de 1993 por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor D. José Cerezo Rojo, y de conformidad a lo dispuesto en el art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación.

Declaro embargado como de la propiedad del deudor el(los) siguiente(s) vehículo(s):

Vehículo: Matrícula: LO-6043-H.— Marca: Alfa Romeo.— Modelo: Alfa 33.— Tipo: Importación.— 1.712 CM. 12.13 CV.

Dicho vehículo queda afecto a las deudas del expediente ejecutivo n° 14.937.912 CER por débitos al Tesoro, de los conceptos Sanción de Tráfico, que importa la cantidad de 12.000 pesetas por principal y Recargo de Apremio, más la de 30.000 pesetas para costas e Intereses de Demora presupuestadas, que hacen un total de 42.000 pesetas.

Para la efectividad y consolidación material del embargo, dispongo lo siguiente:

1º.— Que se notifique al deudor y se le requiera para que en el plazo de cinco días lo ponga a disposición de los órganos de recaudación, con su documentación y llaves.

2º.— Que siendo el bien embargado de los comprendidos en el art. 53 de la Ley sobre Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin desplazamiento, se expida mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo a favor del Estado en el Registro correspondiente, así como para que expida certificación de las cargas que graven el vehículo.

3º.— Expedir mandamiento a la Jefatura de Tráfico para que se tome anotación del embargo en el expediente del vehículo de referencia, a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a terceras personas de dicho vehículo.

4º.— Que de no ser entregado por el deudor, se ordene a la Jefatura de Tráfico y a la Alcaldía de esta ciudad, el que por sus Agentes de vigilancia de la circulación se proceda a la captura, depósito y precinto del mismo con su llave de contacto y documentación en el lugar en que fuere habido, poniéndole acto seguido a disposición de esta Unidad de Recaudación. La Jefe de Servicio del Area de Recaudación.— Firmado: Amelia Manso Espinosa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por desconocido, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta Diligencia pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, a 5 de octubre de 1993.— La Jefe de Servicio.

Edicto de notificación de embargo de bienes muebles (10.975)

III.B.1805

La Jefe de Servicio de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la

Delegación Especial de la A.E.A.T. de La Rioja.

Hace saber: Que en el expediente de apremio n° 16.513.691 CAS que se sigue en esta Unidad contra D. JESUS M. CASTILLO MESANZA, se ha dictado con fecha 2 de septiembre de 1993, la siguiente Diligencia de Embargo.

Habiendo sido notificados los créditos perseguidos en este procedimiento de apremio n° 16.513.691 CAS sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 12 de Febrero de 1993 por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor D. Jesús M. Castillo Mesanza, y de conformidad a lo dispuesto en el art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación.

Declaro embargado como de la propiedad del deudor el(los) siguiente(s) vehículo(s):

Vehículo: Matrícula: LO-7638-K.— Marca: Peugeot.— Modelo: 405.— Tipo: Turismo Importación.— 1.905 CM 12.93 CV.

Dicho vehículo queda afecto a las deudas del expediente ejecutivo n° 16.513.691 CAS por débitos al Tesoro, de los conceptos Sanción de Tráfico, que importa la cantidad de 24.000 pesetas por principal y Recargo de Apremio, más la de 30.000 pesetas para costas e Intereses de Demora presupuestadas, que hacen un total de 54.000 pesetas.

Para la efectividad y consolidación material del embargo, dispongo lo siguiente:

1º.— Que se notifique al deudor y se le requiera para que en el plazo de cinco días lo ponga a disposición de los órganos de recaudación, con su documentación y llaves.

2º.— Que siendo el bien embargado de los comprendidos en el art. 53 de la Ley sobre Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin desplazamiento, se expida mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo a favor del Estado en el Registro correspondiente, así como para que expida certificación de las cargas que graven el vehículo.

3º.— Expedir mandamiento a la Jefatura de Tráfico para que se tome anotación del embargo en el expediente del vehículo de referencia, a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a terceras personas de dicho vehículo.

4º.— Que de no ser entregado por el deudor, se ordene a la Jefatura de Tráfico y a la Alcaldía de esta ciudad, el que por sus Agentes de vigilancia de la circulación se proceda a la captura, depósito y precinto del mismo con su llave de contacto y documentación en el lugar en que fuere habido, poniéndole acto seguido a disposición de esta Unidad de Recaudación. La Jefe de Servicio del Area de Recaudación.— Firmado: Amelia Manso Espinosa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por Caducado, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta Diligencia pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, a 5 de Octubre de 1993.— La Jefe de Servicio.

Edicto de notificación de embargo de bienes muebles (10.974)

III.B.1806

La Jefe de Servicio de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación Especial de la A.E.A.T. de La Rioja.

Hace saber: Que en el expediente de apremio n° X0038708E SAG que se sigue en esta Unidad contra D. SAGET ARNOLD, se ha dictado con fecha 30 de septiembre de 1993, la siguiente Diligencia de Embargo.

Habiendo sido notificados los créditos perseguidos en este procedimiento